

ORDENANZA N°: 5920/19.-

Ramallo, 04 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-18803/18, 4092-18804/18, 4092-18805/18, 4092-18806/18, 4092-18807/18, 4092-18808/18, 4092-18809/18, 4092-18810/18, 4092-18811/18, 4092-18812/18, 4092-18813/18 y 4092-18843/18; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11;

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, destina el cincuenta por ciento (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la Rendición de Cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3905 /10 y su modificatoria, Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el **1º de octubre de 2018** y el **30 de diciembre de 2018**, de acuerdo al Artículo 3º; los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

Club Atlético y Social Los Andes	(\$ 54.881,25)
Club Atlético y Social Defensores de Belgrano	(\$ 54.881,25)
Club Náutico y Pescadores de Ramallo	(\$ 35.489,88)
Club Atlético y Social Paraná	(\$ 36.587,50)
Club de Vela Barlovento	(\$ 15.000,88)
Club San Martín de Pérez Millán,	(\$ 36.587,50)
Club Matienzo,	(\$ 21.586,63)
Centro de Educación Física N° 60	(\$ 27.074,75)
Club Social Ramallo	(\$ 30.733,50)
CDC Santa María – Villa General Savio	(\$ 21.586,63)
Asociación Ramallense Footgolf	(\$ 15.000,88)
Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Ramallo	(\$ 15.000,88)

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE)
Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE ABRIL DE
2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE